



**CONSEJO MEXICANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, AC.**

## **REGLAMENTO**



## ÍNDICE

### Prólogo

<b>Reglamento de la Integración de la Junta de Gobierno</b>	<b>4</b>
<b>Reglamento de la Dirección de Exámenes e Investigación</b>	<b>4</b>
De la integración de la Dirección.....	4
De los objetivos de la Dirección.....	5
De las funciones de la Dirección.....	7
De los Profesores Asociados.....	8
De los Representantes de FEMECOG ante CMGO.....	9
Del Examen de Certificación.....	10
<b>Reglamento del Comité de Credenciales</b>	<b>12</b>
De la integración del Comité.....	12
De los objetivos del Comité.....	12
<b>Reglamento de la Dirección de Vigencia de la Certificación</b>	<b>13</b>
De la integración de la Dirección.....	13
De los objetivos de la Dirección.....	13
De los requisitos para obtener la Vigencia de Certificación.....	14
Del reconocimiento de eventos para otorgar puntaje.....	14
<b>Reglamento del Comité de Relaciones Interinstitucionales</b>	<b>15</b>
De la integración del Comité.....	15
De los objetivos del Comité.....	15
De las funciones del Comité.....	16



## **PRÓLOGO**

El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C. ha modificado e implementado conceptualmente su Reglamento con base en las funciones de las dos direcciones, ejes de su estructura: Certificación y Vigencia de la Certificación.

El presente Reglamento se establece y sustituye a los anteriores con el objetivo fundamental de sentar las bases para un buen funcionamiento de las direcciones en cuestión, sin que sus actividades intrínsecas se vean afectadas por la rotación de sus integrantes.

Es un compromiso del Comité Ejecutivo difundir el presente Reglamento para el mejoramiento y eficacia de sus labores.

Atentamente,

Comité Ejecutivo



**DEFINICIONES:**

- a. **SUSTENTANTE:** Médico especialista que voluntariamente solicita la certificación y que cumple con los requisitos del Estatuto y ha sido aceptado por el Comité de Credenciales para ser examinado.
- b. **ESPECIALISTA CERTIFICADO:** Médico especialista que ha aprobado el examen del Consejo, a quien se le ha expedido el certificado correspondiente.
- c. **ESPECIALISTA CERTIFICADO VIGENTE:** Médico especialista certificado por el Consejo que cumplió en tiempo con los requisitos de la Dirección de Vigencia de la Certificación y a quien se le ha expedido la constancia correspondiente.
- d. **ESPECIALISTA CERTIFICADO NO VIGENTE:** Médico especialista certificado que no ha cumplido oportunamente con los trámites de Vigencia de la Certificación.

**REGLAMENTO DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO DEL CMGO**

La Asamblea es el órgano supremo de la asociación y la constituyen los 31 asociados titulares, los cuales forman la Junta de Gobierno, será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO DEL CMGO**

1. El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., está dirigido por una Junta de Gobierno que es la Autoridad máxima; está compuesta por los miembros del Comité Ejecutivo y por veintiséis asociados titulares.
2. El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., tiene las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que se establecen en el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar poderes, sustituirlos y revocarlos.
3. El Presidente del Comité Ejecutivo tiene la representación legal del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C., y por lo mismo tiene las facultades que se enumeran en el párrafo anterior.

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN**

**1. DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN**

- a. De acuerdo a los Artículos 19° y 27° del Estatuto del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia se establece una Dirección de Certificación. Esta Dirección estará integrada por:
  - i. Un Director de Certificación
  - ii. Cuatro coordinadores de las especialidades que se certifican: Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno Fetal y Urología Ginecológica.



- b. Tanto los coordinadores como los miembros de los Comités deberán tener certificación vigente y ser aprobados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Director de Certificación.
- c. Funcionará con un Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.
- d. Cada una de las especialidades serán representadas dentro de la Dirección de Certificación por lo que en adelante se llamará "comité".
- e. Cada Comité de especialidad contará con un coordinador y el número de miembros que designe el coordinador, suficiente para cumplir con los compromisos de perfeccionamiento y actualización del examen, los cuales serán nombrados por el Director de Certificación.
- f. El Comité de Investigación en Evaluación contará con un coordinador y tres vocales. Dichos integrantes deberán formar parte de la plantilla de profesores asociados de cualquier especialidad.
- g. Los miembros de los Comités serán nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Director de Certificación y durarán en su cargo dos años prorrogables por 3 ocasiones más. La duración nunca será mayor de 8 años consecutivos. Se debe procurar que el ingreso de nuevos miembros sea de manera escalonada y no mayor al 30% del número de integrantes para facilitar la continuidad de las funciones propias del Comité.
- h. La reelección de los integrantes de los comités será propuesta cada dos años por el Coordinador del comité al Director de Certificación. Los cargos del Comité de Certificación son honoríficos.
- i. El Director de Certificación como parte del Comité Ejecutivo, tendrá sus reuniones e informes con el mismo tal como se estipula en el Estatuto.
- j. Los comités deberán reunirse con la periodicidad que designe el coordinador, con una frecuencia mínima de una vez al mes debiendo informar por escrito al Director de Certificación sobre el contenido y resultados de sus reuniones. En caso necesario el Director de Certificación puede acudir a las reuniones de los comités por decisión propia o a solicitud de los integrantes del comité en cuestión.
- k. Los integrantes de cada comité podrán renunciar mediante carta dirigida al Comité Ejecutivo.

## 2. DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN

- a. El objetivo final de este Comité es el de identificar, mediante los procedimientos idóneos de evaluación, a los médicos que tengan la competencia para certificarlos como Especialistas en Ginecología y Obstetricia, de acuerdo al Perfil de Especialista Certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia y, en su caso, en las especialidades que de ella se derivan: Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno Fetal y Urología Ginecológica.
- b. **Perfil del especialista en Ginecología y Obstetricia certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.** El Gineco-Obstetra certificado es un médico legalmente autorizado para ejercer la especialidad, que ha obtenido el grado de especialista a través de un programa de residencia universitaria reconocida por el propio Consejo y que ha demostrado, poseer:
  - I. Los conocimientos teóricos generales actualizados, de las ciencias básicas que sustentan la especialidad, de los padecimientos que afecta el aparato genital femenino (Ginecología), del estado grávido puerperal y sus complicaciones (Obstetricia), abarcando de ellos los aspectos aplicables de prevención, etiología, patógena, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

- II. El criterio médico quirúrgico adecuado para aplicar esos conocimientos teóricos frente a casos clínicos particulares.
  - III. El nivel ético y profesionalismo que el propio Consejo y la sociedad esperan de un médico especializado.
- c. **Perfil del especialista en Biología de la Reproducción Humana certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.** El especialista en Biología de la Reproducción Humana es un médico especialista en Ginecología y Obstetricia certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia que ha obtenido el grado de especialista en Biología de la Reproducción Humana a través de un programa de residencia universitaria reconocido por el propio Consejo y que ha demostrado, poseer:
- I. Conocimientos teóricos profundos y actualizados de los padecimientos que se relacionan con la Biología de la Reproducción Humana y que incluyen capítulos de infertilidad, pérdida gestacional de repetición, climaterio, planificación familiar, biología molecular, endocrinología reproductiva, reproducción asistida y cirugía reproductiva.
  - II. Criterio médico y experiencia en el empleo de los métodos y técnicas disponibles para la detección, estudio, vigilancia y tratamiento de las situaciones clínicas que se encuentren relacionadas con las áreas descritas en el inciso anterior.
  - III. El nivel ético y el profesionalismo que el propio Consejo y la sociedad esperan de un médico especializado.
- d. **Perfil del especialista en Medicina Materno Fetal certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.** El especialista en Medicina Materno Fetal es un médico especialista en Ginecología y Obstetricia certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia que ha obtenido el grado de especialista en Medicina Materno Fetal a través de un programa de residencia universitaria reconocido por el propio Consejo y que ha demostrado, poseer:
- I. Conocimientos teóricos profundos y actualizados de los padecimientos que afectan al feto y a la mujer embarazada y de las complicaciones del embarazo y su repercusión sobre el binomio madre-feto.
  - II. Criterio médico y experiencia en el empleo de los métodos y técnicas disponibles para la detección, estudio, vigilancia y tratamiento del feto enfermo y de las condiciones médicas pre-existentes o agregadas al embarazo.
  - III. El nivel ético y el profesionalismo que el propio Consejo y la sociedad esperan de un médico especializado.
- e. **Perfil del especialista en Urología Ginecológica certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.** El especialista en Urología Ginecológica es un médico especialista en Ginecología y Obstetricia certificado por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia que ha obtenido el grado de especialista en Urología Ginecológica, a través de un programa de residencia universitaria reconocido por el propio Consejo y que ha demostrado, poseer:
- I. Conocimiento teórico profundo y actualizado de los padecimientos que se relacionan con la urología ginecológica y que incluyen, la incontinencia urinaria, sea cual sea su causa, la



incontinencia fecal, la disfunción sexual femenina, los trastornos de la estática pelvigenital y su manejo conservador o quirúrgico.

- II. Criterio médico y experiencia en el empleo de los métodos y técnicas disponibles para la detección, estudio y manejo de las afecciones patológicas que afecten el tracto urinario inferior de la mujer así como a su piso pélvico.
- III. El nivel ético y el profesionalismo que el propio Consejo y la sociedad esperan de un médico especializado.

## 6. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

### a. Del Director de Certificación

- I. El Director de Certificación es el responsable directo ante la Junta de Gobierno de todas y cada una de las decisiones tomadas por la Dirección de Certificación.
- II. El Director de Certificación informará con una periodicidad mensual al Comité Ejecutivo y semestral a la Junta de Gobierno de todas las acciones realizadas en ese periodo por la Dirección de Certificación. Deberá especificar en particular las tomadas por cada uno de los cuatro comités correspondientes.
- III. Es el responsable directo del envío de información a los aspirantes en relación a su participación en el examen.
- IV. Es el responsable del envío de información a las sedes Universitarias y Hospitalarias el comportamiento de sus egresados en los exámenes, en forma global y por áreas, esta información es anónima.
- V. Debe supervisar las acciones realizadas por cada uno de los comités en relación a elaboración, validación y calibración de reactivos para los exámenes, así como también supervisar la elaboración, ejecución, validación y evaluación de los mismos por los comités.
- VI. Deberá recibir, evaluar y comentar la información recibida en cada una de las reuniones de los comités.
- VII. En su caso deberá de nombrar con anuencia del Comité Ejecutivo, nuevos cargos en cada comité.
- VIII. En su caso deberá nombrar profesores asociados para cada uno de los comités.
- IX. En su caso podrá revocar nombramientos a profesores en cada uno de los comités con anuencia del Comité Ejecutivo.
- X. Podrá presentar su renuncia por escrito al Comité Ejecutivo. Deberá de mantener actualizada la plantilla de profesores.
- XI. Informará semestralmente a los profesores las actividades de la Dirección de Certificación realizadas en el último semestre.



b. De los Coordinadores de los Comités

- I. Serán nombrados por el Director de Certificación y aprobados por el Comité Ejecutivo. Se informará de su nombramiento en la Junta de Gobierno siguiente a su designación.
- II. Durarán en funciones dos años con posibilidad de ratificación en su cargo hasta en cuatro ocasiones. Dicha ratificación será otorgada por el Director de Certificación previa anuencia del Comité Ejecutivo.
- III. Son los encargados de nombrar a los integrantes del Comité con anuencia del Director de Certificación.
- IV. Podrá pedir la renuncia de cualquiera de los integrantes por motivos suficiente evaluados junto con el Director de Certificación y el Comité Ejecutivo.
- V. Son los responsables de la elaboración de reactivos y validación de los mismos para los exámenes de la especialidad correspondiente
- VI. Deberán reunirse con los integrantes de su comité al menos una vez por mes para discutir, evaluar, revisar y en su caso modificar reactivos.
- VII. Deberán informar en forma escrita al Director de Certificación de las resoluciones tomadas en las reuniones del comité enviando una minuta de la junta.
- VIII. Podrán solicitar la opinión del Director de Certificación, cuando lo consideren pertinente.
- IX. Informarán de forma escrita al Director de Certificación sobre los resultados de los exámenes de la especialidad.
- X. Realizarán al menos dos veces al año talleres de actualización para profesores.

c. De los integrantes de los Comités

- I. Deberán ser nombrados por el coordinador del Comité con anuencia del Director de Certificación
- II. Durarán en funciones dos años con posibilidad de ratificación en su cargo hasta por tres ocasiones. Dicha ratificación será otorgada por el coordinador del Comité y con anuencia del Director de Certificación y el Comité Ejecutivo.
- III. Auxiliarán en todas las labores relacionadas al Comité de Certificación al coordinador del Comité.
- IV. Podrán renunciar en forma escrita dirigida al Director de Certificación.
- V. Asistirán a la impartición de talleres de actualización para profesores

4. DE LOS PROFESORES ASOCIADOS

a. Perfil

- I. Médico especialista en Ginecología y Obstetricia con **Certificación Vigente**, activo, con un amplio ejercicio profesional y destacado académicamente por su interés y experiencia en la docencia e investigación. Con autoridad moral y calidad ética indiscutibles dentro del ámbito profesional.





- II.** Tener como mínimo 10 años de ejercicio de la especialidad como especialista certificado.
- III.** Haber obtenido su Vigencia de Certificación con una puntuación igual o mayor del triple requerido.
- IV.** Tener experiencia docente y en evaluación de por lo menos 5 años.
- V.** Pertener y tener una participación activa en una agrupación afiliada a la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología (FEMECOG).

**b. Requisitos**

- I.** Presentar solicitud por escrito en el formato correspondiente, avalado por dos profesores de la plantilla vigente.
- II.** Acompañar la solicitud con una copia del Curriculum Vitae.

**c. Derechos y Obligaciones**

- I.** Acreditar su participación en los talleres de introducción y actualización que sean programados por La Dirección de Certificación.
- II.** Acudir puntualmente a las actividades para las que los cite el Comité y seguir los lineamientos que le sean señalados.
- III.** Participar en la elaboración de reactivos de acuerdo a las especificaciones y destrezas obtenidas en los talleres.
- IV.** El profesor asociado vigente está exento del pago de cuota de Vigencia de Certificación.
- V.** La residencia de los Profesores podrá ser tanto en el Distrito Federal, como en los distintos Estados de la República Mexicana.

**4. DE LOS REPRESENTANTES EN CADA AGRUPACIÓN DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (FEMECOG)**

- a.** Los Representantes de las agrupaciones de la FEMECOG ante el Consejo serán nombrados por cada agrupación por el periodo que cada una determine.
- b.** Sus funciones son promover la certificación en el ámbito de su localidad y/o agrupación.
- c.** Representarán los intereses del Consejo y podrán realizar actividades, en coordinación con el Comité Ejecutivo, de toma de decisiones en beneficio de una mejor funcionalidad de las actividades de la Certificación y la Vigencia de la Certificación.

**5. DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN**

**a. SEDES:**

- I.** Se llevará a cabo en cualquiera de las ocho sedes del Consejo:
  - a.** México, Distrito Federal
  - b.** Guadalajara, Jalisco
  - c.** Monterrey, Nuevo León
  - d.** Tijuana, Baja California
  - e.** Mérida, Yucatán



- f. Ciudad Juárez, Chihuahua
  - g. Veracruz, Veracruz
  - h. Cancún, Quintana Roo
- II. Asimismo en las sedes de los Congresos Regionales y Congreso Mexicano de la FEMECOG y en cualquier otra localidad en donde se reúnan mínimo 10 aspirantes al examen.

**b. EXAMEN:**

- I. El examen de certificación consta de un examen con 450 reactivos dividido en dos secciones:
  - i. La primera de conocimientos básicos con 225 reactivos de opción múltiple.
  - ii. La segunda parte de 45 casos clínicos con 5 reactivos de opción múltiple cada uno haciendo un total de 225 reactivos de opción múltiple.

**c. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- I. Parte Uno: Evaluar los conocimientos teóricos actualizados de las ciencias básicas que sustentan la especialidad y de los padecimientos propios a la misma, abarcando aspectos aplicables a la prevención, etiología, patogenia, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación
- II. Parte Dos: Evaluar la aplicación de los conocimientos en el campo clínico (45 casos clínicos con 5 preguntas de opción múltiple cada uno); 225 preguntas de opción múltiple, en total 450 preguntas.

**d. REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**

- 1. Solicitud de examen: deberá realizarse a través de la página electrónica [cmgo.org.mx](http://cmgo.org.mx)
- 2. Enviar a través de la página electrónica los siguientes documentos (legibles, sin manchas en anverso y reverso):
  - RESIDENTES (cursando el último año de la residencia):
    - 1. Título de Medicina General
    - 2. Cédula de Medicina General
    - 3. Carta de la Institución donde realiza la residencia
  - ESPECIALISTAS:
    - 1. Título de Medicina General
    - 2. Cédula de Medicina General
    - 3. Diploma de la Institución
    - 4. Título de la Especialidad
    - 5. Cédula de la Especialidad
    - 6. Aspirantes con estudios de especialidad fuera del país: constancia autenticada de especialista de la institución donde realizó la especialidad en un curso equiparable a los aceptados en México.
- 3. Anexar el comprobante de pago que se podrá realizar a través de la página electrónica con tarjeta, depósito o transferencia bancaria.

**e. REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA, MEDICINA MATERNO FETAL Y UROLOGÍA GINECOLÓGICA**

1. Solicitud de examen: deberá realizarse a través de la página electrónica *cmgo.org.mx*
2. Enviar a través de la página electrónica los siguientes documentos (legibles, sin manchas en anverso y reverso):
  - RESIDENTES (cursando el último año de la residencia):
    1. Certificado de Ginecología y Obstetricia (CMGO)
    2. Carta de la Institución donde realiza la residencia
  - ESPECIALISTAS:
    1. Título de la Especialidad derivada (BRH, MMF o URO)
    2. Cédula de la Especialidad derivada (en caso de tenerla)
    3. Diploma de la Institución
    4. Aspirantes con estudios de especialidad fuera del país: constancia autenticada de especialista de la institución donde realizó la especialidad en un curso equiparable a los aceptados en México.
3. Anexar el comprobante de pago que se podrá realizar a través de la página electrónica con tarjeta, depósito o transferencia bancaria.

La documentación que los aspirantes entregan al solicitar el examen de certificación es revisada por el Comité de Credenciales, el cual verifica que esté completa y sea veraz.

Los casos especiales se presentarán a la Junta de Gobierno después de que el Comité de Credenciales haya hecho la investigación correspondiente.

**f. ENTREGA DE CERTIFICADO**

1. La vigencia de su certificación será de 5 años iniciando a partir de la aprobación del examen.
2. Una vez aprobado el examen:
  - ESPECIALISTAS:
    1. Se otorgará una carta de aprobación de examen con sello del CMGO como comprobante para el interesado.
    2. El Consejo publicará en su página electrónica que el médico está certificado en un plazo de 7 a 10 días naturales.
    3. El Consejo le asignará un número de certificado y entregará a Conacem la información necesaria para la elaboración de su Certificado. El tiempo de entrega de Conacem para la entrega del certificado es de 45 días naturales.
    4. El Consejo notificará al Especialista que su Certificado ha llegado a las oficinas vía electrónica. El Médico deberá notificar por esa misma vía si recoge el certificado en oficinas o requiere que le sea enviado por mensajería.
  - RESIDENTES:
    1. Se otorgará una carta de aprobación de examen con sello del CMGO como comprobante para el interesado.



2. Para concluir su trámite el Médico deberá enviar a través del sitio del CMGO:
  - Título de la Especialidad
  - Diploma de la Institución
3. El Especialista tendrá un tiempo de 3 años para enviar estos documentos y que le sea otorgado un número de certificado. De no enviarlos en este plazo, el médico tendrá que presentar el examen nuevamente.
4. La fecha de aprobación del examen se tomará como inicio de la vigencia de certificación aunque el trámite se concluya al entregar el Título y Diploma requeridos.
5. Una vez recibidos, el Consejo publicará en su página electrónica que el Médico está certificado en un plazo de 7 a 10 días naturales.
6. El Consejo le asignará un número de certificado y entregará a Conacem la información necesaria para la elaboración de su Certificado. El tiempo de entrega de Conacem para la entrega del certificado es de 45 días naturales.
7. El Consejo notificará al Especialista que su Certificado ha llegado a las oficinas vía electrónica. El Médico deberá notificar por esa misma vía si recoge el certificado en oficinas o requiere que le sea enviado por mensajería.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CREDENCIALES

### 1. DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN

- a. Estará constituido por cinco miembros: un Coordinador, y tres integrantes, los cuales son designados por el Comité Ejecutivo, debiendo ser todos profesores asociados del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.
- b. Los miembros del Comité durarán en su cargo dos años, prorrogables por 3 ocasiones más. La duración nunca será mayor de 8 años consecutivos.

### 2. DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN

- a. Es función del Comité el verificar que los solicitantes de exámenes para la certificación en Ginecología y Obstetricia cumplan con los requisitos señalados en los artículos 29° y 31° del Estatuto vigente del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.
- b. Es función del Comité verificar que los solicitantes de exámenes para la certificación en Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno Fetal y Urología Ginecológica cumplan con los requisitos señalados en los artículos 30° y 31° del Estatuto vigente del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia.
- c. Para cumplir con los fines señalados en el Artículo 3° y 4° de este Reglamento, el Comité se reunirá a convocatoria del Coordinador del mismo, dentro de la primera semana posterior al cierre del plazo para la recepción de documentos.
- d. La Coordinación informará por escrito al Director de Certificación, sobre el resultado de la revisión de documentos de los solicitantes, anotando el número de solicitudes revisadas, las aceptadas y las rechazadas; en el caso de estas últimas anotará la o las razones de la no aceptación.



- e. Los casos especiales no previstos en el Estatuto y en el presente Reglamento, serán presentados al Comité Ejecutivo, resolviendo aquellos que estén dentro de sus facultades estatutarias.
- f. Los casos especiales que lo ameriten, serán presentados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
- g. Las reuniones del Comité serán confidenciales y se sujetarán estrictamente a los contenidos del Estatuto y los Reglamentos de las Direcciones de Certificación, Vigencia de la Certificación y Comité de Credenciales.

## **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN**

### **1. DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN**

- a. De acuerdo a los Artículos 19º y 35º del Estatuto del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia se establece una Dirección de Vigencia de la Certificación.
- b. Esta Dirección estará integrada por un Director y siete miembros que deberán ser profesores asociados designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Comité Ejecutivo. Funcionará con un Reglamento aceptado por el Comité Ejecutivo.
- c. Estará presidido por el Director, quien se encargará de llevar a cabo juntas con los Miembros de la Dirección, para cumplir con las funciones que les señale el Reglamento.
- d. Los Miembros de la Dirección durarán en funciones dos años prorrogables por 3 ocasiones más. La duración nunca será mayor de 8 años
- e. Los cargos de la Dirección de Vigencia de la Certificación son honoríficos.
- f. Los Miembros de esta Dirección podrán renunciar mediante una carta dirigida al Comité Ejecutivo.

### **2. DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN**

- a. Elaborar y mantener vigente un Reglamento para llevar a efecto la Vigencia de la Certificación. Este Reglamento y las modificaciones a que haya lugar, deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo.
- b. El objetivo final de la Vigencia de la Certificación es comprobar que un especialista ya certificado mantiene cada cinco años la competencia para el ejercicio de la Ginecología y Obstetricia y de las especialidades que de ella deriven: Biología de la Reproducción Humana, Medicina Materno Fetal y Urología Ginecológica.

### **3. DE LOS REQUISITOS PARA LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN**

- a. La Vigencia de la Certificación podrá obtenerse mediante la presentación de currículum o bien, mediante un examen escrito especialmente diseñado para este efecto.
- b. La obtención de la Vigencia de la Certificación mediante la presentación del currículum deberá demostrar las actividades de educación continua en los últimos cinco años y cubrir una puntuación mínima de 250 puntos; al sexto año cumplido la puntuación se incrementa a 300 y al séptimo año hasta 350 puntos.



- c. En caso de ser Profesor Asociado del CMGO la puntuación mínima es de 425 puntos.
- d. Si el especialista certificado no presenta la documentación en la fecha del vencimiento de su Certificación o Vigencia de la Certificación y deja pasar más de tres años, perderá el derecho de obtener la vigencia por medio de currículo y solo podrá obtener la Vigencia de la Certificación por medio de un examen escrito especialmente diseñado para este efecto.
- e. La Dirección de Vigencia de la Certificación revisará la documentación de cada candidato para validar los resultados de la calificación de los documentos presentados.
- f. El Director será responsable ante el Comité Ejecutivo de presentar la aprobación definitiva de los candidatos para la Vigencia de la Certificación.
- g. Para los especialistas certificados antes del 31 de diciembre de 1991, periodo en el que no era requisito la Vigencia de la Certificación, bastará la presentación, en una cuartilla, de las actividades de educación continua desarrolladas cada 5 años para obtener la constancia de la Vigencia de la Certificación.

**h. REQUISITOS PARA OBTENER LA VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN POR PUNTAJE:**

- i. Registro: deberá realizarse a través de la página electrónica [cmgo.org.mx](http://cmgo.org.mx)
- ii. Cédula de Vigencia: deberá ingresar los documentos comprobatorios de puntaje en la Cédula de Vigencia en Línea en cada uno de los rubros definidos por la Dirección de Vigencia.
- iii. Enviar a través de la página electrónica la Cédula de Especialidad, anverso y reverso
- iv. Anexar el comprobante de pago que se podrá realizar a través de la página electrónica con tarjeta, depósito o transferencia bancaria.
- v. Entrega de Certificado:
  - 1. La vigencia de su certificación será de 5 años iniciando a partir de la aprobación del expediente.
  - 2. El Consejo notificará por vía electrónica al Especialista si alcanzó o no el puntaje requerido.
  - 3. El Consejo publicará en su página electrónica que el médico está vigente en un plazo de 7 a 10 días naturales.
  - 4. El Consejo entregará a Conacem la información necesaria para la elaboración de su Certificado. El tiempo de entrega de Conacem para la entrega del certificado es de 45 días naturales.
  - 5. El Consejo notificará al Especialista que su Certificado ha llegado a las oficinas vía electrónica. El Médico deberá notificar por esa misma vía si recoge el certificado en oficinas o requiere que le sea enviado por mensajería.

**4. DEL RECONOCIMIENTO DE EVENTOS PARA OTORGAR PUNTAJE**

- a. El Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia otorga a todos los eventos académicos que lo solicitan un puntaje con valor para la Vigencia de la Certificación de sus miembros siempre que estos cumplan con los siguientes requisitos:



- i. Enviar una carta dirigida al Presidente del Consejo solicitando el otorgamiento del puntaje para el evento cuando menos con 45 días de anticipación.
- ii. Adjuntar el programa definitivo y la papelería en la cual se hará difusión del mismo; deberá incluir el Título del evento, la sede con dirección completa, los horarios y los conferencistas con su nombre y apellidos completos.
- b. A los Congresos Regionales y Congreso Mexicano de la Federación Mexicana de Colegios de Obstetricia y Ginecología se les otorgará un puntaje de acuerdo a su estructura académica.
- c. A los cursos se les otorgará puntaje siempre y cuando:
  - i. El profesor titular y adjunto(s) sean especialistas con certificación vigente otorgada por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia o por el Consejo de su especialidad en caso de no ser gineco-obstetras
  - ii. El 70% de los profesores sean especialistas con certificación vigente otorgada por el Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia o por el Consejo de su especialidad en caso de no ser gineco-obstetras
- d. Las sesiones ordinarias de las agrupaciones afiliadas a la FEMECOG podrán solicitar un puntaje anual. Para ello, deberán extender una constancia con el 80% de asistencia.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

### **1. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITE**

- a. De acuerdo a los Artículos 19° y 23° del Estatuto del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia se establece un Comité de Relaciones Interinstitucionales.
- b. Este Comité estará integrado por un Coordinador y tres miembros que deberán ser profesores asociados. Tanto el Coordinador como los miembros del Comité deberán tener certificación vigente y ser aprobados por el Comité Ejecutivo; el Coordinador a propuesta del Presidente y los miembros integrantes a propuesta del Coordinador del Comité.
- c. Funcionará con un Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A. C.
- d. Los miembros del Comité durarán en su cargo dos años prorrogables por 3 ocasiones más. La duración nunca será mayor de 8 años consecutivos. Se debe procurar que el ingreso de nuevos miembros sea de manera escalonada y no mayor al 30% del número de integrantes para facilitar la continuidad de las funciones propias del Comité.
- e. La reelección de los integrantes del Comité será propuesta cada dos años por el Coordinador del comité al Comité Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C. Los cargos del Comité de son honoríficos.
- f. Los integrantes de cada comité podrán renunciar mediante carta dirigida al Comité Ejecutivo.

### **7. DE LOS OBJETIVOS DEL COMITE**

- a. Analizar el desempeño de los especialistas que realizan el examen de certificación por primera vez tomando en consideración la institución educativa y de salud que los formó.

- b. Retroalimentar a los centros de formación de especialistas sobre las áreas de oportunidad detectadas en los sustentantes que realizan el examen de certificación por primera ocasión.

**8. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**

- a. El Comité deberá reunirse con la periodicidad que designe el Coordinador, con una frecuencia mínima de una vez cada tres meses debiendo informar por escrito al Comité Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia, A.C. sobre el contenido y resultados de sus reuniones.
- b. Realizará un informe anual y lo presentará cada año durante la primera junta de gobierno del Consejo Mexicano de Ginecología y Obstetricia A.C.